

CONVENIO

En San Miguel, a 4 de enero de 2016, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4, debidamente representada por doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, chilena, cédula nacional de identidad numero N° 8.401.463-K, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, en adelante el “**EMPLEADOR**” y por la otra, doña **EILEEN TORO MORA**, chilena, terapeuta Ocupacional, cédula nacional de identidad numero 16.746.873-k, con domicilio en Av. Américo Vespucio N° 3121, departamento K 12, comuna de Macul, en adelante el “**TRABAJADOR**” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, los servicios en el área de educación, salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, como asimismo darle cumplimiento a las obligaciones legales para con sus trabajadores y sus respectivas cargas legales.

SEGUNDO: El uso de Sala Cuna es un beneficio o derecho que el artículo 203 del Código del Trabajo otorga a las mujeres dependientes, el cual tiene por objeto que éstas dispongan de un lugar donde puedan dejar a sus hijos, o cargas legales, y darles alimento mientras están desempeñando sus funciones laborales. Por ello, la Corporación Municipal de San Miguel está obligada a otorgar tal prestación a sus funcionarias cuando tengan hijos menores de 2 años en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: Que doña **EILEEN TORO MORA**, es funcionaria del Cesfam Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel y actualmente está haciendo uso del derecho a sala cuna, en beneficio de su hijo Jorge Emanuel Cárdenas Toro, cedula de identidad 25.046.016-3

CUARTO: Que con fecha 23 de noviembre de 2015, la médico Pediatra, doña Bernardita Romero Dognac emite certificado indicando que el menor Jorge Emanuel Cárdenas Toro padece del Síndrome Hipertónico, el que se encuentra en tratamiento, por lo que sugiere que el menor no asista a Sala Cuna, recomendación confirmada por Dra. Cecilia Araya Galleguillos, Médico Cirujano, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.



QUINTO: En razón de lo señalado en el numeral anterior, la Corporación se compromete a pagar a doña **EILEEN TORO MORA**, un monto compensatorio equivalente a su derecho a sala cuna que ascenderá a la suma total mensual de **\$190.000.- (ciento noventa mil pesos)**, correspondiente a los honorarios que deberá pagar la funcionaria a la persona a cargo de los cuidados del menor, debiendo la corporación emitir un comprobante de egreso por dichos montos.

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SEXTO: Que por la presente clausula las partes acuerdan que la continuidad del pago del bono compensatorio de derecho a Sala Cuna otorgado a través del presente convenio, se encuentra sujeto a la condición de ser ratificado y autorizado por la Dirección del Trabajo.

SEPTIMO: El presente convenio se encuentra vigente desde el 4 de enero de 2016 hasta el 20 de julio de 2017, fecha en que el menor cumplirá 2 años de edad.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que la corporación no ha tenido incidencia alguna en la selección de la persona que ejercerá el cuidado del menor, por lo que se exime de cualquier responsabilidad que pueda surgir de los servicios de la cuidadora.

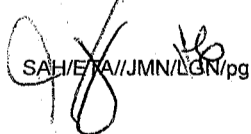
NOVENO: La Corporación no se hará responsable de las diferencias que pudieran surgir entre doña Eileen Toro Mora y quien ejerza el cuidado del menor.

DECIMA: Las Facultades de doña RUTH CARRILLO RAMOS, para representar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en Resolución N° 49-2015, de fecha 31 de Diciembre 2015.

Previa lectura, en señal de conformidad firman las partes.


RUTH CARRILLO RAMOS
EMPLEADOR


EILEEN TORO MORA
TRABAJADORA


SAH/ETA/JMN/LGN/pgg



DIA MES AÑO

23 12 2005

PROVIDENCIA Nº 2630

PRIORIDAD

URGENTE

NORMAL

28-12-13

PLAZO RESPUESTA ___ DIAS

A Juridica

CC: _____

ANTECEDENTES Solicitud
1.13.986.

PREPARAR OFICIO PARA FIRMA SR. ALCALDE

ESTUDIAR Y CONVERSAR S G

PARA SU CONTABILIZACION Y POSTERIOR PAGO

INFORMAR INTERESADO

SU INFORMACIÓN

ESTUDIO Y PROPOSICIÓN DE SOLUCION

PREPARAR MEMORANDUM

PREPARAR OFICIO

QUE UD. LO TRATE

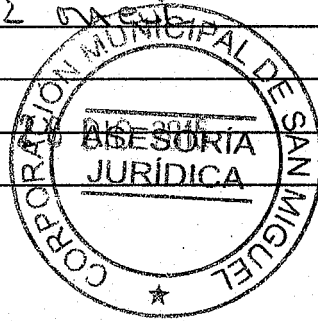
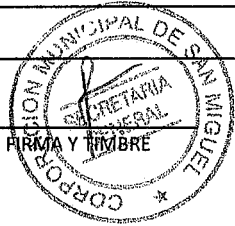
ARCHIVAR

PROCEDER A VERIFICAR HRS DE DOTACIÓN Y DE EXISTIR PROCEDER A SU CONTRATACION

FOTOCOPIAR ___ EJEMPLARES

OBSERVACIONES: Proceder a evaluar pertinencia

Rodolfo DE ARAYA 498 DEP 32

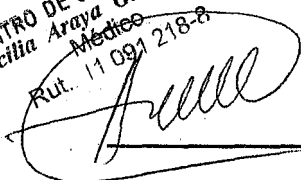


San Miguel 6 de enero de 2016

CERTIFICADO

Quien suscribe que revisados los antecedentes aportados por la madre del menor Jorge Emanuel Cárdenas Toro, cedula de identidad N°25.046.016-3, de 5 meses de edad, con diagnostico Hipertonía congénita leve, por la Dra. Bernardita Romero Dougnac; se concluye que la documentación acompañada acredita la situación medica la cual impide su asistencia a Sala cuan o jardín infantil indicada.

CENTRO DE SALUD RECREO
Cecilia Araya Galleguillos
Médico
Rut. 11 091 218-8



06/01/2016

NOMBRE MEDIADO TIMBRE- FIRMA

23 de Diciembre del 2015, Santiago.

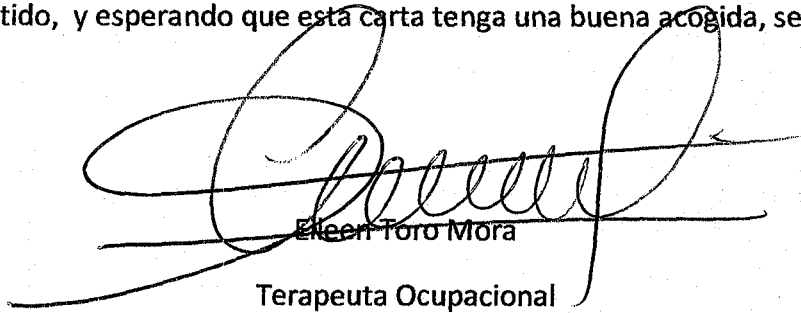
Carta de Solicitud

Estimado Secretario general Sr. Carlos González; junto con saludar quisiera extender a usted mi interés, por solicitar el bono compensatorio por el derecho a sala cuna. El motivo de dicha solicitud, es poder optar por el cuidado de mi hijo de 5 meses de edad, en el hogar, ya que actualmente debido a un diagnóstico de hipertensión congénita leve, debe realizar terapias motoras diariamente; esto implica una pauta de ejercicios posibles de realizar en el hogar y no en una sala cuna donde no existe una atención individualizada. Por ello, espero su comprensión.

Adjunto documentos y certificado médico de respaldo diagnóstico;

Sin otro cometido, y esperando que esta carta tenga una buena acogida, se despide;

Atte. .



Eileen Toro Mora

Terapeuta Ocupacional

CESFAM Barros Luco

16 746. 873 - K.





Información del Paciente

| | |
|----------------|-----------------------------|
| Nombre | CARDENAS TORO JORGE EMANUEL |
| Rut | 25.046.016-3 |
| Edad | 0 Años 3 Meses 9 Días |
| Sexo | MASCULINO |
| Previsión | MASVIDA |
| Teléfono | 0 |
| Comuna | MACUL |
| Fecha Atención | 28/10/2015 |

Anamnesis

| |
|---|
| 28/10/2015 13:55 MANUEL ARRIAZA ORTIZ |
| Acompañante: madre |
| 3 meses MC hipertonia eco cerebral normal |
| perinatal normal cesarea pn 3610 grs |
| sigue sonrie + sueño ok |
| hno no epilepsia no rm + prima del padre |

Examen Físico

| | |
|---------------------|--|
| Fecha evaluación | 28/10/2015 14:06 |
| Signos Vitales | |
| Circ. Craneana(cms) | 43 |
| | muy bien fija mirad y sigue audición + hipertonia leve generalizada rot normales potencia normal clonus no |
| Descripción | SINDROME HIPERTONICO LEVE me parae ce hipertonia transitoria benigna PLAN ESTIMULACION KNT MOTORA CONTROL 6 MESES |

Imp. NPD. - R.U.T.: 5.924.062-5 - California 2261, Of. 310 - Providencia - Fono: 2948 8741

* - **Indicaciones de Pagos**
Avda. Santa María 1810 - Providencia - Santiago - Mesa Central 2 2362 5555
Teléfono: 2 2795 5555 - 2 2795 5800
"Solicite su presupuesto en línea en www.indisa.cl"



HIPERTONIA CONGENITA

pp. [Signature]

Dr(a). MANUEL ARRIAZA ORTIZ

9-106-152
Dra. Marioly Guzmán Ricci
10.305.854-6
Medico Peditra
INDISA

Imp. NPD. - R.U.T.: 9.924.062-5 - California 2261, Of. 310 - Providencia - Fono: 2948 8741

*= Indica fin de Registro
Avda. Santa María 1810 - Providencia - Santiago - Mesa Central 2 2362 5555
Los Españoles 1895 - Providencia, Santiago - Teléfonos: 2 2795 5555 - 2 2795 5800
"Solicite su presupuesto en línea en www.indisa.cl"



DR(A) BERNARDITA ROMERO DOUGNAC/TD>
 PEDIATRÍA
 15.322.279-7
 AV. SANTA MARIA 1810
 3625555

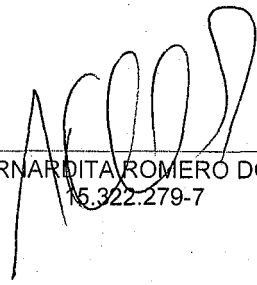
CERTIFICADO

| | |
|----------------|-----------------------------------|
| Nombre | CARDENAS TORO JORGE EMANUEL |
| Dirección | AV AMERICO VESPUCIO 3121 DEP K 12 |
| Rut | 25.046.016-3 |
| Edad | 0 Años 4 Meses 4 Días |
| Sexo | MASCULINO |
| Fecha Atención | 23/11/2015 11:00 |

Certifico que el paciente presenta hipertonia congénita en tratamiento.

Se sugiere optar por cuidadora en hogar que pueda realizar tratamiento, en el lugar de que asista a Sala Cuna.

Atte


 DR(A) BERNARDITA ROMERO DOUGNAC
 15.322.279-7

Imp. NPD. - R.U.T.: 5.924.062-5 - California 2261, Of. 310 - Providencia - Fono: 2948 8741

Avda. Santa María 1810 - Providencia - Santiago - Mesa Central 2 2362 5555
 Los Españoles 1855, Providencia, Santiago ■ Teléfonos: 2 2795 5555 - 2 2795 5800
 "Solicite su presupuesto en línea en www.indisa.cl

| | |
|---|--------------------------------------|
| ART. 14 TER LIR | ART. 14 QUATER LIR |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | |
| RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
| MORSA | Sutierrez |
| NOMBRE FANTASÍA (SÓLO PERSONA JURÍDICA) | |
| Suz Magariño | |
| SÓLO PARA PERSONA JURÍDICA | SÓLO PARA PERSONA NATURAL EXTRANJERA |